

HIJUELAS, 24 de Diciembre del 2009.-

VISTOS:

- 1) Que la atención odontológica constituye una prioridad del sector salud y que se hace necesario brindar atención a poblaciones de difícil acceso, para lograr mejorar la calidad, cantidad y resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud en consultorios generales y rurales
- 2) Convenio Clínica Dental Móvil, suscrito con fecha 20.07.2009, ente el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta Nº 6419 de fecha 27.11.2009, Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, que aprueba convenio antes individualizado
- 4) Comunicación Breve Nº 314/09 de fecha 14.12.2009, Directora de Desarrollo Comunitario, adjunto a la cual se acompañan convenios referidos,
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

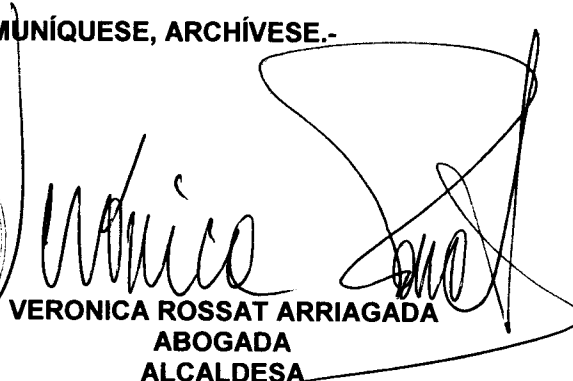
DECRETO NRO.3673.-

Regularícese aprobación del adjunto Convenio Clínica Dental Móvil, suscrito con fecha 20.07.2009, ente el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dconvenio3673.09



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR –
QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 396 de fecha 25.11.09

RESOLUCION EXENTA N° 6419

VIÑA DEL MAR, 27 NOY 2009

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los

cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención y el propósito de contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

- La Resolución Exenta N° 369 de fecha 30 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Salud Mental en Atención Primaria.
- El convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, para la ejecución del Programa Clínica Dental Móvil, desde el 1° de octubre al 30 de diciembre de 2009; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 20 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público representada por su alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, para la ejecución del Programa Clínica Dental Móvil, contribuyendo al mejoramiento de las atenciones odontológicas de la Atención Primaria, de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental. .

2.- **CUMPLASE**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de La República, con la transcripción íntegra del Convenio señalado, que se aprueba en este acto y cuyo tener es el siguiente:

En Viña del Mar, a 20 de Julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, con domicilio en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, médico cirujano, del mismo domicilio anterior y por la otra la I. Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, representada por su Alcaldesa **Sra. Veronica Rossat Arriagada**, de ese mismo

7

domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor Resolutividad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años, y el Piloto GES 2009 Salud Oral de embarazadas.

Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Hijuelas, aplicando criterios de priorización basados en

daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de la esa Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con 3 unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores, estanque de agua y baño.

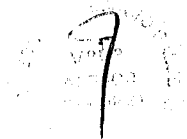
Dispone de 3 cirujano dentistas, 2 técnicos paramédicos de odontología y 1 chofer, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Hijuelas, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los 6 funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

QUINTO: La clínica dental móvil funcionará por 3 meses en la comuna de Hijuelas desde el 1 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2009, con posibilidad de ampliar su periodo de estadía si la atención dental presenta una alta demanda y es convenido por ambas partes.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director del Departamento de Salud Municipal y por la Clínica Móvil por el Jefe de ella.

SEXTO: El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los Directores de los colegios del sector.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
Exámen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal
Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Ortodoncia Interceptiva
Destartraje y Pulido Coronario
Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomías

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la clínica dental móvil

SEPTIMO: Dado que los lineamientos en la Política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales mas apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo etáreo.

OCTAVO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la clínica dental móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas del SSVQ como al Departamento de Salud Municipal, son de propiedad del SSVQ y serán consideradas como reforzamiento a las metas comunales en las metas de desempeño colectivo y los IAAPS del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas

La **personería** y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, en su calidad de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el Decreto Ley N° 2763/79; y los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La **personería** de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/2008 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Clínica Dental Móvil dispondrá de 3 cirujanos dentistas, 2 técnicos paramédicos de odontología y un chofer, funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

4.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Hijuelas se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los 6 funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

5.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298 "Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. DST./RSM/ACP/acp.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Unidad Control de Gestión S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- ~~Interesado~~
- Archivo.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL.
UNIDAD DE SALUD ORAL.

DRA.TAL/EU.VGO/DR.FPG/ccc
Int.223

✕

**CONVENIO CLINICA DENTAL MOVIL
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

En Viña del Mar, a 20 de Julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, con domicilio en calle Alvares N° 1668, Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, médico cirujano, del mismo domicilio anterior y por la otra la I. Municipalidad de Hijuelas persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, representada por su Alcaldesa **Sra. Veronica Rossat Arriagada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor Resolutividad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de

la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años, y el Piloto GES 2009 Salud Oral de embarazadas.. Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnostico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Hijuelas, aplicando criterios de Priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de la esa Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con 3 unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores, estanque de agua y baño.

Dispone de 3 cirujano dentistas ,2 técnicos paramédicos de odontología y 1 chofer, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Hijuelas, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los 6 funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

QUINTO: La clínica dental móvil funcionará por 3 meses en la comuna de Hijuelas desde el 1 de Octubre al 30 de Diciembre de 2009, con posibilidad de ampliar su periodo de estadía si la atención dental presenta una alta demanda y es convenido por ambas partes.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director del Departamento de Salud Municipal y por la Clínica Móvil por el Jefe de ella.

SEXTO: El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los Directores de los colegios del sector..

PRESTACIONES ODONTOLOGICAS
Exámen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal

Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Ortodoncia Interceptiva
Destartraje y Pulido Coronario
Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomías

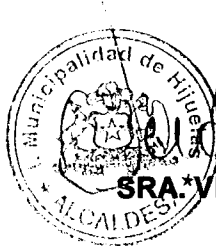
Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la clínica dental móvil

SEPTIMO: Dado que los lineamientos en la Política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales mas apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo etáreo.

OCTAVO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la clínica dental móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas del SSVQ como al Departamento de Salud Municipal, son de propiedad del SSVQ y serán consideradas como reforzamiento a las metas comunales en las metas de desempeño colectivo y los IAAPS del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas

La **personería** y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, en su calidad de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el Decreto Ley N° 2763/79; y los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La **personería** de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/2008 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Signature]
SRA. VERONICA ROSSAT ARRIAGADA

ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



[Signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA